

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primer (1º) día del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-0435 00

Atendiendo las solicitudes formuladas por los apoderados judiciales de las partes, se dispone:

PRIMERO: ACEPAR EL DESISTIMIENTO del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (fl. 70 y 71), máxime, cuando dicho reparó no se formuló en contra de ningún auto proferido por el titular del Despacho, sino en contra de una constancia secretarial que se registró en el sistema siglo XXI el día 27 de julio de 2021.

SEGUNDO: AGREGAR A LOS AUTOS y tener en cuenta en su oportunidad el depósito judicial consignado por la parte demandada para efectos de sufragar el valor de las costas procesales causadas en este asunto.

TERCERO: NEGAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este asunto, ya que dentro del término previsto por la ley se presentó por parte del arrendador proceso ejecutivo promovido a continuación del de restitución en aras de obtener el pago de los cánones de arrendamiento adeudados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dos (2) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 9 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d09b1a74359fc6609abdeea0b395fd4a1ff973fff8585d3d41ac1b744982e9a**

Documento generado en 01/02/2022 02:42:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>